



**Legislatura  
Ciudad de Buenos Aires**

Buenos Aires, 22 de julio de 2010.

### RESOLUCIÓN 265/2010

Artículo 1º.- Modifíquese el Art. 1 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la Resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 1: La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Cultura organiza el presente Concurso según lo dispuesto en este Reglamento, y otorga anualmente los siguientes premios a la producción pictórica:

Primer Premio: \$5.500.- (Pesos cinco mil quinientos) adquisición de la obra y Diploma; Segundo Premio: \$2500 (Pesos dos mil quinientos) y Diploma, sin adquisición de la obra; Tercer Premio: \$ 1500 (Pesos mil quinientos) y Diploma, sin adquisición de la obra; Tres Menciones de Honor: Diploma, sin adquisición de la obra; Tres Menciones Estímulo: Diploma, sin adquisición de la obra.

Art. 2º.- Modifíquese el Art. 8 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 8: Podrán aspirar a los premios los argentinos o extranjeros, mayores de edad, debiendo todos ellos acreditar una residencia mínima e inmediata de dos años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Modifíquese el Art. 10 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 10: El Jurado será designado por la Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará compuesto por cinco (5) miembros. Dos (2) en representación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; dos (2) en representación del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) a propuesta del mismo y uno (1) por la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires a propuesta de la misma..

Art. 4º.- Modifíquese el Art. 11 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

///



**Legislatura  
Ciudad de Buenos Aires**

///

Art. 11: Los miembros del Jurado ejercen el cargo ad honorem y duran en sus funciones hasta que se expida el fallo definitivo. En caso de que alguno de los organismos mencionados omitiese elevar la propuesta de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por una persona designada al efecto por la DG Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º.- Modifíquese el Art. 18 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 18: Las fotos de las obras deberán ser presentadas en la Dirección General de Cultura de la LCABA, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 horas.

Art. 6º.- Modifíquese el Art. 24 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 24: Las obras no premiadas deberán retirarse en el lugar y horario que se comunique a los participantes en un plazo máximo de un mes. Al retirar la obra se presentará el certificado mencionado expedido en la presentación. Vencido el plazo, se entenderá que el autor renuncia al derecho de devolución quedando la DGCultura sin responsabilidad alguna por pérdida o deterioro de la obra. Los gastos derivados de la devolución correrán a cargo del interesado.

Art. 7º.- Apruébese la inclusión del Art. 24 bis del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Pictórica” que fuera aprobado en la resolución 185/2009, que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 24 bis: La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda exenta de toda responsabilidad por daños parciales que pueden producirse en las obras durante su permanencia en la sede correspondiente a la elección o en aquellas sedes de exposición de las obras.

Art. 8º.- Apruébese como temática de la convocatoria 2010 del mencionado concurso: “200 años a color”

Art. 9º.- Comuníquese, etc.-

OSCAR MOSCARIELLO  
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA